



INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA TRADUCCIÓN A LENGUAS EXTRANJERAS
AÑO 2015

Aviso importante: los documentos deberán aportarse en español y, cuando sea procedente, debidamente traducidos oficialmente. Este y otros aspectos se analizan a continuación:

Tipo de subvención:

Subvención a editores para financiar el coste de la traducción de obras literarias o científicas, publicadas originariamente en español o cualquiera de las lenguas cooficiales de las comunidades autónomas.

Puede obtener el texto de la convocatoria pinchando [aquí](#).

Beneficiarios:

Podrán solicitar estas subvenciones entidades privadas del sector editorial y entidades con labor editorial, ya sean personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, así como entidades públicas extranjeras, siempre que estén legalmente constituidas y acrediten haber realizado una labor ininterrumpida de 2 años, como mínimo, en la fecha de publicación de la convocatoria.

Organismo convocante:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Secretaría de Estado de Cultura
Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro.

Unidad gestora:

Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.
Servicio de Promoción Exterior.

Teléfono: +(34) 91-536 88 05 e-mail: promocion.exterior@mecd.es
 +(34) 91-536 88 74
 +(34) 91-536 88 08
Fax: +(34) 91-536 88 29

Máximo número de presentación de solicitudes

Cada editorial podrá presentar un máximo de 5 solicitudes.

Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar, entre otras formas, de la siguiente manera:

1. Mediante envío por correo postal al:

Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Secretaría de Estado de Cultura
Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro
Plaza del Rey, 1; 28004 Madrid (España)



2. Mediante envío por correo postal o presencialmente en:

Las representaciones diplomáticas o consulares españolas

Puede consultar la de su país de origen pinchando [aquí](#):

Recuerde que las solicitudes deberán:

- Indicar en el sobre “Subvenciones a la Traducción a lenguas extranjeras”.
- Dirigirse a “Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro”.

Fin del plazo:

El plazo de recepción de solicitudes finaliza en 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Es decir, **el 30 de marzo de 2015**.

Si la solicitud se presenta:

- Mediante correo postal en el Registro General: **se considerará que la fecha de recepción es la fecha de entrada en el Registro.**
- Mediante correo postal o presencialmente ante las Representaciones diplomáticas o consulares españoles: **se considerará que la fecha de recepción es la fecha de entrada en el registro consular.**

Documentación a presentar:

1.- Formularios de solicitud I a VIII

Puede usted obtener los formularios de solicitud pinchando [aquí](#).

2.- **Documentación administrativa** que se puede presentar junto con el formulario de solicitud o una vez preseleccionado.

Nº	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	Escritura de constitución o documento que acredite la condición de editor conforme a las exigencias de la legislación vigente del país de origen	Todos los solicitantes. Españoles: original o copia compulsada. Extranjeros: es necesaria su traducción oficial al español. Se puede enviar el original o una copia compulsada.
2	Tarjeta de identificación fiscal	Solo editoriales españolas. Original o copia compulsada.
3	Poder notarial o documento que acredite la representación legal	Todos los solicitantes Españoles: original o copia compulsada. Extranjeros: es necesaria su traducción oficial al español. Se puede enviar el original o una copia compulsada.
4	ANEXO VI Certificado de Residencia Fiscal	Solo editoriales o entidades no españolas.

		Este certificado, con fecha 2015, firmado por una autoridad fiscal, u otro similar expedido por la autoridad competente, debe ser presentado si la solicitud resulta preseleccionada y la cuantía de la ayuda propuesta es superior a 3.000,00 €.
--	--	---

3.- Documentación específica

Nº	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
5	Catálogo editorial	Solo editoriales que no lo tienen publicado en su página web y no lo indican en el anexo I
6	Contrato de traducción firmado por la editorial y el traductor en el que conste el importe total a pagar por la traducción	Todos los solicitantes. Españoles: original o copia compulsada. Extranjeros: si no se firma directamente una versión del contrato en español, debe traducirse a español. Se puede enviar el original o una copia compulsada.
7	Currículum del traductor	Todos los solicitantes. Deberá presentarse en español
8	Acreditación de la capacidad de comercialización y distribución	Solo solicitantes en los que el idioma al que se propone traducir no pertenezca a su área lingüística o región de referencia. Original o copia compulsada traducida a español.
9	Anexo VIII y Documentación acreditativa de la conformidad del titular del derecho de autor (de acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual RDL 1/1996, de 12 de abril).	Todos los solicitantes. Españoles: original o copia compulsada. Extranjeros: si no se firma directamente una versión del contrato en español, debe traducirse a español. Se puede enviar el original o una copia compulsada.

Recuerde que, si la solicitud se encuentra incompleta, el Ministerio le avisará mediante:

- o Un lista de los documentos que faltan en la página web.
- o Un correo electrónico.

[Guía informativa para la traducción oficial y la copia compulsada:](#)

1.- Traducción



La normativa española obliga a que todos los documentos expedidos en el extranjero vengan acompañados de una **traducción oficial** al castellano para que surtan efectos.

¿Qué documentos necesito traducir oficialmente para la convocatoria de ayudas?

Todos los señalados en la convocatoria como "Documentación administrativa".

Esta traducción oficial puede hacerse:

- a) **Por traductor jurado en su país de origen debidamente autorizado e inscrito en España** (puede consultar una lista [aquí](#))
- b) **Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.**

Normalmente las embajadas y consulados no suelen ofrecer el servicio de traducción. Lo más habitual es que certifiquen la "corrección" de traducciones realizadas por otros medios mediante la incorporación de un sello al documento.

Para realizar este tipo de traducción debe dirigirse a la embajada o consulado español a fin de que le informen de los trámites a seguir.

- c) **Por la Representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.**

2.- Copia Compulsada

La copia compulsada es cotejar una fotocopia con el documento original para determinar su exactitud.

A efectos de esta convocatoria, la copia compulsada debe ser efectuada por un funcionario público en la Embajada o Consulado de España.

Consejos:

- 1) **Conserve los documentos originales por si necesita utilizar la traducción en el futuro.** La traducción oficial de documentos públicos tiene validez para cualquier otro trámite que tenga que realizarse ante la Administración Pública de España. Por lo tanto, es recomendable que envíe a España únicamente copias compulsadas. Puede realizar copias compulsadas en las embajadas y representaciones consulares de España en su país mediante un representante.
- 2) **Siempre que sea posible firme el contrato entre el autor y editorial; el contrato con el traductor y el recibí de éste, directamente en castellano.** Esto le evitará incurrir en el coste de traducción.


Justificación por parte de la Editorial de la subvención recibida:

1.- La editorial dispone de un plazo de 2 años contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado español de la resolución de concesión, **para la edición de la obra**. Por motivos justificados la editorial puede solicitar un año más de prórroga.

2.- Una vez que el libro se publique, el editor deberá enviar a Subdirección General de Promoción del Libro, Lectura y Letras Españolas (C/ Santiago Rusiñol, 8 – 28040 Madrid) la siguiente documentación en castellano (se publicarán modelos en la página web)

- Breve memoria de actuación que contenga una descripción del proyecto editorial.
- Documento que acredite que la editorial ha abonado al traductor el coste de la traducción mediante el recibí correspondiente, u otro documento con valor probatorio suficiente.
- Declaración firmada por el beneficiario en la que se hagan constar otros posibles ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.

- Dos ejemplares de la obra editada en la que debe constar de forma expresa en las páginas de créditos del libro lo siguiente:
 - › TÍTULO de la obra y AUTOR en español.
 - › Nombre del traductor o traductores.
 - › Logotipo de Ministerio junto con la siguiente leyenda en la lengua en que se publica la obra:

 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</p>	<p>“Esta obra ha sido publicada con una subvención del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España”</p>
---	---	--

Si desea consultar un folleto informativo, pulse [aquí](#).

Esta información tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.